MARIA CONCEPCION CEDILLO TARDIO (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 07/06/2021
HASH: e3107fb9bb8397b93ffab274af4f5504

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PABELLÓN CUBIERTO, INCLUIDO EL SERVICIO DE CAFETERIA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de pabellón cubierto municipal, incluido el servicio de cafetería, sito en la Calle Jacinto Benavente, para su uso durante los horarios establecidos por el Ayuntamiento y compatibilizando éste con el uso escolar y con las escuelas deportivas municipales de lunes a domingo.

La explotación del servicio se llevará a cabo mediante concesión en la que el empresario gestionará el servicio asumiéndolo a su riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://mocejon.sedeelectronica.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de **22.262,33** euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 4.675,09 euros, lo que supone un total de 26.937,42 euros anuales

Resultando el valor estimado del contrato a a la cuantía de **89.049,32** euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El concesionario recibirá precio o contraprestación de forma mensual, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del que resulte titular el concesionario acreditado mediante la oportuna ficha de tercero.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 342.2279904 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de concesión del pabellón cubierto municipal será de cuatro años sin posibilidad de prórroga alguna.

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.
1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas os empresarios individuales se entendería acreditado con la aportación del documento nacional de identidad o análogo a que se refiere el articulo 21 RGLCAP y mediante la capacitación específica mediante la situación censal del empresario a efectos del IAE

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley, podrá realizarse: a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. A estos efectos la Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo: anexo I

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes*:*

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

a) Declaración del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 1.5 veces el valor estimado del contrato o Informe de instituciones financieras siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

3.2. En los contratos de concesión de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes*:*

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

De conformidad con el artículo 139 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación que será en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento en Pza. España, nº 1 de las de Mocejón (Toledo) en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado.
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.
Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de proposiciones.
Contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará dos sobres (A y B) en soporte papel al amparo de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión del servicio de pabellón cubierto incluyendo servicio de cafetería del Ilmo Ayuntamiento de Mocejón.
Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

El **sobre A** contendrá declaración responsable que se ajustará al formulario que se adjunta como Anexo I, dependiendo de si es persona física o jurídica, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador pondrá de manifiesto de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP que:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El **sobre B** que contendrá la oferta económica que se incluye como Anexo II junto con los documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO OFERTA:

1.- Por baja en el precio máximo 50 puntos. La puntuación máxima se otorgará a licitador que presente la mejor oferta y a los demás se otorgará la puntación de forma proporcional.

2.-Por la organización de torneos diarios: hasta un máximo de 20 puntos

Torneos de 1 día: 2 punto por torneo

Torneos de 2 días : 4 puntos por torneo

3.-Torneos de temporada (liga local futbol sala, baloncesto, etc) 10 puntos hasta un máximo de 20 .

4.- Mejoras tarifas de bar hasta un máximo de 10 puntos:

- Mejoras en consumiciones de bar. Se calculará otorgando 10 puntos a las más ventajosa y el resto de forma proporcional.

C) Documentación que acorde a la cláusula sexta y decimosegunda del presente pliego acredite que el licitador es persona natural o jurídica, española o extranjera, y que tienen plena capacidad de obrar y no está incursa en prohibiciones de contratar.

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

Cada licitador no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la gestión del servicio público del pabellón cubierto municipal, incluido el servicio de cafetería». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo: ANEXO I

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN. ANEXO II

c) **Canon/precio Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por:
La Mesa de Contratación estará integrada por:

- **Presidente:**
  Dª. Mª. Concepción Cedillo Tardío
- **Secretario:**
  Titular.- D. José Ramón Díaz Rodríguez
  Suplente.- Mª Sol Pérez Pérez
- **Vocales:**
  Secretaria-Interventora.- Dª. Ana Sara Serrano Sáez
  Arquitecto Municipal.- Guillermo Ruano Pérez
  Auxiliar-Administrativo.- Diana Pérez Sánchez
  Auxiliar-Administrativo.- Asunción Pérez Tovar

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De no resultar necesario conceder plazo alguno para subsanar, se procederá ese mismo día a la apertura y examen del sobre “B” en acto público, donde comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.
La negociación se iniciará de forma presencial en una única y definitiva ronda de negociación con los licitadores que tendrá lugar de forma inmediata tras el acto de apertura del sobre “B” en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, para que tras conocer la valoración técnica de las ofertas presentadas puedan mejorar si así lo tienen a bien la inicialmente presentada, de acuerdo con los Anexos I y II.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de la Documentación

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones teniendo en cuenta lo previsto en la clausula

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio poniéndolo en funcionamiento dentro de los 5 días siguientes a la formalización del contrato, con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el año sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene debiendo asumir los costes de mantenimiento y reparación de las mismas, de modo que al final de la concesión las instalaciones reviertan en esta Administración en el mismo estado en el que fueron entregadas al concesionario.
    - Suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros por un mínimo de 600.000,00€ y riesgos de explotación, patronal y producto.
    - Disponer de carnet de manipulador de alimentos.
    - Respetar las tarifas aprobadas para el uso del pabellón y servicio de cafetería.
    - Asumir los gastos derivados del suministro de energía eléctrica y de suministro de agua potable, saneamiento y depuración del pabellón y de cualquier otro suministro necesario para la prestación del servicio. En los eventos organizados por el Ayuntamiento en el pabellón cubierto, los gastos derivados de estos suministros serán asumidos por la Administración en la cuantía correspondiente.
    - El concesionario deberá tener en óptimas de iluminación y temperatura hasta el momento del cierre del pabellón.
    -
    - El concesionario está obligado a de mantener iluminadas zonas comunes, una vez finalizado el uso de la pista y durante el tiempo en el que los usuarios se duchan y cambian de equipación (pasillos, recepción, zonas de bar, etc)
    - La temperatura mínima interior o exterior deberá ser la óptima

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

atendiendo a las fechas del año en el que se desarrolle la actividad.

- Limpiar diariamente la pista en horario de 8.00 a 9.00 horas mediante la maquinaria adecuada así como limpiar diariamente los aseos.
- Mantener en condiciones de limpieza e higiene el interior del pabellón cubierto y los alrededores del edificio hasta el vallado que lo delimita.
- Permitir a los clubes federados con sede en la Localidad el uso del pabellón cubierto durante dos hora a la semana sin coste alguno para los clubes, ni para la administración municipal previa autorización municipal.
- Permitir la cesión de espacios comunes (no pista multideportiva) para asociaciones y clubes deportivos con sede en Mocejón.
- Dotar a la cafetería de los enseres y electrodomésticos necesarios para el buen funcionamiento del servicio, pudiendo retirarlos al finalizar la concesión.
- Solicitar, con la debida antelación, autorización municipal para llevar a cabo la organización de eventos en el pabellón cubierto.
- Deberá garantizar que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, y que sean atendidos de forma adecuada. Deberá figurar con carácter preceptivo un cartel, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario, en el que se indique:
    - Las tarifas vigentes.
    - El horario de apertura y cierre de la instalación.
    - Los servicios y programas que se realizan.
    - El nombre de la entidad gestora.
    - El aforo.
- La apertura del pabellón deberá realizarse con la suficiente antelación a la prestación del servicio, que permita el uso efectivo del tiempo contratado:
    a) (Uso recreativo): al menos 30 mm antes de la hora reservada
    b) (Uso competitivo): al menos 60 mm antes de la hora del comienzo de la competición.
- Cumplir con los horarios generales de apertura y cierre del pabellón cubierto con el siguiente detalle: Mañanas de 9.00 a 14.00 horas y Tardes de 16.00 a 23.00 horas. El horario durante los fines de semana será de 09.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 23.00 horas, salvo que no conste reserva alguna de uso que en tal caso, una vez finalizado el uso reservado a este Ilmo. Ayuntamiento según consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se podrá proceder a su cierre antes del horario determinado.
- El pabellón cubierto deberá permanecer abierto al público los días declarados laborales, pudiendo permanecer cerrado los festivos nacionales, autonómicos y locales.
- Respetar el calendario de actividades deportivas municipales y escolares, que tendrán prioridad sobre cualquier otro uso atendiendo a razones de interés general, respetando en todo caso los horarios establecidos por el Ayuntamiento para la celebración competiciones deportivas y otros eventos.

B) <u>Obligaciones de la Administración</u>

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Tarifas

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas a aplicar a los usuarios serán las previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Utilización del Pabellón Polideportivo e instalaciones complementarias (BOP nº 275 de fecha de 30 de noviembre de 1993) con el siguiente detalle:

Uso pista del pabellón: 6,01 euros/hora
Uso pista del pabellón y de la iluminación artificial: 12,02 euros/hora
Uso de marcador electrónico: 3,00 euros/hora

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Revisión de Precios

No cabe.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos meses antes a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

a) Que el órgano de contratación es Alcaldía.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención.
c) Que el destinatario es Ilmo. Ayuntamiento de.
d) Que el código DIR3 es LO1451029.
e) Que la oficina contable es Secretaría-Intervención.
f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
g) Que la unidad tramitadora es Secretaría-Intervención.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo,

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento y Penalidades

A) <u>Incumplimiento</u>

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) <u>Penalidades por Incumplimiento</u>

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido las obligaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

Don/Dª_____con DNI núm._____ , con domicilio en Calle_____ de_____, y correo electrónico a efectos de notificaciones_____ , en nombre propio/o en representación de_____

Enterado del anuncio de contratación para **LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE PABELLON CUBIERTO INCLUYENDO SERVICIO DE CAFETERIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN**, según Pliegos de condiciones administrativas y técnicas que declara conocer, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

PRIMERO.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de solvencia económica y financiera adecuada así como de la cualificación técnica y de la habilitación profesional contratar con el sector público.
SEGUNDO.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

Público) y me hallo al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
TERCERO.- Que manifiesta no incurrir en conflicto alguno de intereses ni causa de incompatibilidad en los términos previstos en la normativa reguladora de los contratos del sector público.
En caso contrario, se indicará el grado de interés e identificará a la autoridad, funcionario o personal al que afecte el conflicto de intereses o prohibición de contratar.
CUARTO.- Que la oferta garantiza la ejecución del contrato cumpliendo con las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, del Derecho Español y demás normativa europea e internacional que resulte de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que me sea requerido, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de esta declaración responsable.

Y para que así conste firmo la presente declaración en Mocejón, a_____de_____de 2021

Fdo._____

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

Don/Dª_____con DNI núm._____ , con domicilio en Calle_____ de_____, en nombre y representación de la mercantil_____con CIF_____de acuerdo con escritura de poder_____ y correo electrónico a efectos de notificaciones_____ ,

Enterado del anuncio de contratación para **LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE PABELLON CUBIERTO INCLUYENDO SERVICIO DE CAFETERIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN**, según Pliegos de condiciones administrativas y técnicas que declara conocer, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

PRIMERO.- Que la mercantil a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica, de solvencia económica y financiera adecuada así como de la cualificación técnica y de la habilitación profesional contratar con el sector público.
Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato de acuerdo con lo recogido en sus estatutos que se hallan debidamente inscritos en los registros correspondientes.
SEGUNDO.- Que no concurre ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

Público) y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.-

☐Que la empresa NO/SI (táchese lo que no proceda) tiene un número superior a 50 o más trabajadores siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de_____lo que supone un _____% de trabajadores pertenecientes a este colectivo.

☐Que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad mediante medidas alternativas legalmente previstas con el siguiente detalle:

CUARTO.- Que la oferta garantiza la ejecución del contrato cumpliendo con las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, del Derecho Español y demás normativa europea e internacional que resulte de aplicación.

QUINTO.- Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción española con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que le corresponda.

Y para que así conste firmo la presente declaración en Mocejón, a_____de_____de 2021. Fdo._____

ANEXO II

D._____, con domicilio a efectos de notificación en _____, c/ _____, nº _____, con NIF Nº _____,en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación **"LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE PABELLON CUBIERTO INCLUYENDO SERVICIO DE CAFETERIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN**

DECLARA

Mejorar la oferta inicialmente presentada con el siguiente detalle:

CANON	
TORNEOS POR DIAS	
TORNEOS TEMPORADA	
MEJORAS EN CONSUMICIONES DE CAFETERIA	

DECLARA

Mantener la oferta inicialmente presentada.

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Ayuntamiento de
Mocejón

En Mocejón, a_____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

Cód. Validación: 4ZP6XELTCDLCLNPJFSG4DSWWL | Verificación: https://mocejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17